

**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad**

- 18** *ORDEN 812/2020, de 13 de julio, del Consejero de Sanidad, por la que se nombran vocales de la Comisión de Expertos y se fija el número máximo anual de nombramientos de personal emérito del Servicio Madrileño de Salud correspondiente al año 2019.*

El Decreto 79/2009, de 10 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable al personal emérito del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de septiembre), regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de personal emérito, los derechos inherentes a este reconocimiento, así como las funciones que podrá desarrollar en las Instituciones Sanitarias dependientes o adscritas al Servicio Madrileño de Salud.

El artículo 5, apartado 3, de dicho Decreto creó una Comisión de Expertos, compuesta por un presidente, cinco vocales elegidos por el Consejero de Sanidad y un secretario. Por Orden 694/2009, de 25 de septiembre, el Consejero de Sanidad nombró al presidente y a los cinco vocales de la Comisión de Expertos, de entre licenciados sanitarios de reconocido prestigio, que han venido desempeñando su labor durante más de 10 años, por lo que en la actualidad se hace necesario la renovación como consecuencia de la baja causada por alguno de sus miembros, procediéndose a su renovación.

Por otra parte, la disposición adicional única del referido Decreto establece que el número máximo de nombramientos de personal emérito que se podrá conceder anualmente se fijará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de Sanidad.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Servicio Madrileño de Salud y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado 3, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

**DISPONGO****Primero***Renovación de miembros de la Comisión de Expertos*

Se procede a la renovación de los miembros de la Comisión de Expertos recogida en el Decreto 79/2009, de 10 de septiembre, encargada de valorar los méritos, la trayectoria profesional de los candidatos, el proyecto de actividad presentado, la capacidad necesaria para desarrollar las funciones como personal emérito, así como elevar propuesta motivada no vinculante de nombramiento como personal emérito.

Se designa como Presidente de la Comisión de Expertos al titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.

Se designa como vocales de la Comisión de Expertos a los licenciados sanitarios de reconocido prestigio que se relacionan a continuación:

- Don Antonio José Torres García.
- Doña María José Mellado Peña.
- Don Valentín Cuervas-Mons Martínez
- Don Celso Arango López
- Don Luis Paz-Ares Rodríguez.

Se designa como secretario/a de la Comisión de Expertos al titular de la Subdirección de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

**Segundo***Número máximo de eméritos para licenciados sanitarios jubilados en 2019*

El Servicio Madrileño de Salud podrá nombrar como personal emérito hasta un máximo de cuatro licenciados sanitarios estatutarios fijos que hayan quedado en situación de jubilación durante el año 2019 y que, reuniendo los requisitos, hayan presentado solicitud.

**Tercero***Efectividad*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Cuarto***Derogación*

Queda derogada la Orden 694/2009, de 25 de septiembre, por la que se fija el número máximo anual de nombramientos de personal emérito del Servicio Madrileño de Salud y se nombra a los miembros de la Comisión de Expertos.

**Quinto***Recursos*

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Madrid que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad en lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de julio de 2020.

El Consejero de Sanidad,  
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/17.701/20)

